

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**4149 ORDEN de 24 de noviembre de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se declara la exclusión del Catálogo de Utilidad Pública el monte número 112 del mismo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Jumilla.**

Examinado el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para la descatalogación del monte número 112, denominado «Cerro del Castillo» de su pertenencia, y la propuesta del Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios:

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Jumilla adoptó, en sesión de 22 de marzo de 1986, el acuerdo de solicitar la exclusión del monte de su pertenencia, «Cerro del Castillo», del Catálogo de Utilidad Pública, a la vista de la calificación dada a dicho suelo en el Plan General de Ordenación de su término municipal y a las características actuales del mismo que revelan su escaso valor forestal.

Resultando que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca no se opuso a la calificación del referido suelo en la aprobación definitiva del citado Plan de Ordenación.

Resultando que, según informa la Sección de Defensa de la Propiedad y Recursos no maderables, el monte carece en la actualidad de los valores que determinaron la necesidad de su inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, Real Decreto 2.012/84, de 10 de octubre por la que se transfieren las funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que el artículo 43 del Reglamento de Montes posibilita la exclusión de montes del Catálogo de Utilidad Pública cuando no reúnan las condiciones que fueron determinantes para su inclusión en el mismo.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la normativa vigente.

### DISPONGO :

1. Queda excluido del Catálogo de Utilidad Pública de la Región de Murcia el monte denominado «Cerro del Castillo», sito en el término municipal de Jumilla, y de la pertenencia de su Ayuntamiento, que fue incluido con el número 112 del referido Catálogo de Montes.

2. Procédase a la cancelación del asiento correspondiente en el Catálogo de Utilidad Pública de la Región de Murcia.

Murcia a 24 de noviembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios.

**4150 ORDEN de 18 de noviembre de 1986 por la que se reduce el esfuerzo pesquero de la especie Boquerón en el Mar Menor, durante la campaña 1986-87.**

Vista la propuesta formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, en virtud de acuerdo adoptado en Asamblea General de Armadores que faenan en el Mar Menor con el arte de «boqueronera», en reunión celebrada el día 9 de noviembre de 1986; el informe favorable emitido por el Servicio Regional de Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Pesca en el Mar Menor, aprobado por Decreto Regional de esta Consejería 91/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—Reducir el esfuerzo pesquero de la especie denominada Boquerón (*Engraulis encrasicolus*) en el Mar Menor durante la campaña 1986-87, declarando como descansos obligatorios, además de los señalados en el artículo 14 del vigente Reglamento de Pesca en el Mar Menor, los siguientes días: viernes, vísperas de festivos y festivos oficialmente reconocidos por la normativa vigente.

Artículo segundo.—Queda prohibido faenar con los artes de «boqueronera», regulados en el artículo 2.º c) del citado Reglamento, los días de descanso obligatorio indicados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—La utilización de los artes a que se contrae la presente Orden se hará a partir de las once horas, levantándose a bordo antes de las 18 horas.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de noviembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**4152 ORDEN de 20 de noviembre por la que se establecen ayudas a la adquisición de plantones de cítricos tolerantes a la «Tristeza».**

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23-5-86 por la que se establecen ayudas para la lucha contra la «Tristeza» y mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos, determina en su artículo 4.b que las «Variedades Normales», susceptibles de ser auxiliadas, serán definidas por cada Comunidad Autónoma en el ámbito de su territorio de entre las que figuran en el Anexo II de la mencionada Orden, quedando igualmente a cargo de la Comunidad Autónoma respectiva, la fijación de la subvención a fondo perdido que, en ningún caso, podrá superar el 30% de los plantones a emplear o su equivalente en metálico.

En consecuencia y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 20 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre de